



ADMINISTRAR LO PÚBLICO 3



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



VICERRECTORÍA DE
INVESTIGACIÓN



CICAP
Centro de Investigación
y Capacitación en
Administración Pública

75

ANIVERSARIO
UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



351.07

A238a

Administrar lo público 3. – San José, C.R. : Universidad de Costa Rica,
Vicerrectoría de Investigación, CICAP, [2016?].
160 p. : il. col.

ISBN 978-9968-932

1. ADMINISTRACION PUBLICA – ESTUDIO Y
ENSEÑANZA. 2. ADMINISTRACION PUBLICA – COSTA RICA.
3. ADMINISTRACION PUBLICA – ESTUDIO DE CASOS.

CIP/2990

CC/SIBDI.UCR

ADMINISTRAR LO PÚBLICO

Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública

COMITÉ EDITORIAL

M.Sc. Juan Hernández Castillo

Coord. Gral. de Gestión, CICAP
Costa Rica

Dr. Orlando Hernández Cruz

Coord. Desarrollo Municipal, CICAP
Puerto Rico

Lic. Elí Sancho Méndez

Coord. Asesoría y Consultoría CICAP
Costa Rica

Licda. Gabriela Muñoz Lara

Coord. Educación Continua, CICAP
Costa Rica

Licda. Helen Campos Rojas

Coord. Admin.-Financiera, CICAP
Costa Rica

COMITÉ CIENTÍFICO

Dra. Mayela Cubillo Mora

Directora CICAP
Costa Rica

Dr. Leonardo Castellón Rodríguez

Dir. Escuela Admón. Pública, UCR
Costa Rica

Dr. Rodolfo Arce Portuguez

Repr. Sist. Estudios Posgrado, UCR
Costa Rica

M.Sc. Andrea Vindas Lara

Investigadora Adscrita, CICAP
Costa Rica

M.Sc. Oلمان Villarreal Guzmán

Investigador Adscrito, CICAP
Costa Rica

M.Sc. Mauricio Vargas Fuentes

Investigador Adscrito, CICAP
Costa Rica

COORDINACIÓN

M.Sc. Esteban O. Mora Martínez

Coord. Investigación e Innovación, CICAP
Costa Rica

<http://www.cicap.ucr.ac.cr>

Tel.: (506) 2511-3748

Montes de Oca, San José, Costa Rica

Organización Certificada ISO 9001:2008

Contenido

Gobernabilidad democrática local: un caso de estudio Nancy Artavia Chacón Melvin Obando Villalobos	<u>10</u>
Simplificación de trámites en los otorgamientos de permisos municipales: caso Tibás y Vázquez de Coronado Cristiam A. Barquero Gamboa	<u>34</u>
Aproximaciones conceptuales sobre capital social y la utilidad del concepto para los operadores de las políticas sociales Mayela Cubillo Mora	<u>60</u>
Redefinir la forma en que se evalúa a las Municipalidades en Costa Rica Una perspectiva amplia e integral Sofía García Villegas Cristiam Barquero Gamboa	<u>68</u>
El papel del ente contralor en la modernización del servicio público: el caso del hidrógeno Esteban O. Mora Martínez	<u>82</u>
Factores Previos para la Gestión del Conocimiento en la Administración Pública Costarricense Héctor Pérez López-Portillo Jorge A. Romero Hidalgo Esteban O. Mora Martínez	<u>102</u>
Fomento de la creación de valor compartido en las MIPYME y emprendimientos en Costa Rica Juan Manuel Retana Céspedes	<u>133</u>
La defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia en la institucionalidad pública costarricense - Caso del Subsistema Local de Protección en el distrito de Pavas, 2009-2015 Arllery Rivera Fallas Leonardo Castellón Rodríguez	<u>145</u>

Vol. 3	Marzo – Agosto 2015	ISBN 978-9968-932	San José, Costa Rica
---------------	----------------------------	--------------------------	-----------------------------

Simplificación de trámites en los otorgamientos de permisos municipales: caso Tibás y Vázquez de Coronado

Cristiam A. Barquero Gamboa²⁷

Resumen: La Simplificación de Trámites en la Administración Pública costarricense se ha vuelto un reto que se ha tornado difícil de conseguir. Este proceso ha presentado características diferenciadoras por lo desarrollado desde el concepto de Reforma del Estado, que ha tenido el objetivo de crear un Estado con un componente mayoritariamente empresarial, con menos intromisiones en el mercado; que fuera menos robusto, tanto en tamaño como en regulaciones.

En el caso específico de la simplificación de trámites, existen grandes retos, principalmente cuando se enfoca el trabajo en las municipalidades costarricenses. Las municipalidades en los últimos 30 años han venido asumiendo grandes responsabilidades, las cuales convierten a estas organizaciones en las encargadas de fomentar el desarrollo de cada uno de los 81 cantones del país.

Por lo que es necesario identificar cuál ha sido el impacto del proyecto de simplificación de trámites en Costa Rica, pero con el fin de comprender mejor este proceso, el estudio se realizó en los trámites de permisos de construcción, solicitud de patentes, otorgamiento de permisos para espectáculos públicos y actividades privadas de las Municipalidades de Tibás y Vázquez de Coronado.

Introducción

Costa Rica, es un país que posee altos indicadores en áreas como salud y educación, además tiene gran apertura a nivel económico, debido a sus múltiples tratados de libre comercio. Pero lo relacionado al fomento de la competitividad país, existen grandes deficiencias que se encuentran ligadas a un bajo desarrollo de los procesos de Mejora Regulatoria en la Administración Pública nacional y local.

Pero cuál es la relación que existe entre la competitividad y la mejora regulatoria. La mejora regulatoria busca incrementar la eficiencia de la regulación, a través de la disminución de los costos en que incurren los particulares para poder cumplir con la normativa, sin incrementar con ello los costos sociales (Comisión Federal de Mejora Regulatoria, 2010).

En palabras de Gilberto Barrantes el principal objetivo de la mejora regulatoria es evaluar crítica y pragmáticamente las regulaciones, para determinar en qué medida cumplen los fines para los que fueron hechas y cuál es su costo. A partir de esta evaluación se hacen propuestas para hacerlas más eficientes, eficaces y equilibradas". (Jiménez, 2001)

Como se observa en las definiciones anteriores, la mejora regulatoria busca acortar los tiempos de resolución de los procesos administrativos por medio de ajustes a las regulaciones, para el caso costarricense una de las herramientas que permite lograr estos objetivos son los procesos de simplificación de trámites.

La simplificación de trámites es una herramienta que busca incentivar la transparencia e incrementar aspectos como la competitividad y el desarrollo humano de una población, por medio de la participación, para el cumplimiento de sus peticiones en los plazos especificados.

²⁷ Licenciado en Administración Pública por la Universidad de Costa Rica.

Costa Rica crea en el año 2002 legislación para lograr la mejora regulatoria por medio de la Ley 8220 de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos.

Esta Ley 8220 busca ordena simplificar los trámites y requisitos establecidos por la Administración Pública frente a los ciudadanos, evitando duplicidades y garantizando en forma expedita el derecho de petición y el libre acceso a los departamentos públicos, contribuyendo de forma innegable en el proceso de reforzamiento del principio de seguridad jurídica del sistema democrático costarricense” (Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, 2008).

De la mano con la Ley 8220, se presenta el Programa Simplificación de Trámites que centraliza toda la actividad de mejora en el plano de simplificación de trámites, mediante la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).

El proceso de mejora regulatoria, por medio de la simplificación de trámites administrativos, se contemplan las ideas principales para realizar esa simplificación, pero no se deja claro la forma de implementar estas ideas.

Por esta razón, se realizó esta investigación para definir un posible camino que permita simplificar los trámites analizando los casos de las municipalidades de Tibás y Vázquez de Coronado en los permisos para espectáculos públicos y actividades privadas.

Metodología para la Simplificación de Trámites

Para lograr realizar un proceso de simplificación de trámites articulado e integral en las municipalidades de Tibás y Vázquez de Coronado se crea esta metodología, la cual se aplicó en cuatro etapas, la primera etapa se enfocó a realizar un levantamiento de todas las leyes que estén relacionadas con cada uno de los trámites y clasificarlas en cada uno de los mismos.

La segunda etapa dio inicio en el momento en que se tienen clasificadas todas las leyes que convergen en el trámite, se procede a realizar la revisión de cuales requisitos tienen una Ley que lo fundamente o una condición especial que haga preciso solicitarlo por parte de la Municipalidad, junto con esto se levantó información relacionada al trámite, como cuantos colaboradores están relacionados con el trámite, el tiempo dedicado a la resolución del mismo y los salarios de los mismos.

Con el análisis realizado, se procedió a simplificar los trámites, dejando únicamente los requisitos que tenían una correspondencia legal o que para el caso específico de lo que regulen sea necesario para la Municipalidad y se revisó los costos con el trámite simplificado, luego se procedió a la validación del trámite y dejando en las manos de la municipalidad su posterior publicación en el Diario Oficial.

Como cuarta etapa, se hizo un análisis de la Infraestructura, Servicios Compartidos, Interoperabilidad y las Capacidades y Conocimiento, esto para determinar la capacidad que tiene la organización para enfrentarse a un proceso de Gobierno Digital que busca homogenizar los requisitos de organización a organización en un nivel regional. Si el diagnóstico arroja un resultado negativo, es necesario realizar una inversión para la actualización de las plataformas digitales.

Estas cuatro etapas se tienen que enmarcar en un proceso de ajuste en los procesos y las actividades que se encuentren vinculadas a los trámites que se buscaron simplificar.

Hallazgos del proceso de simplificación de trámites

Antes de iniciar con la descripción de los hallazgos en el campo, hay que mencionar que la Ley 8220 y su reglamento, no contiene en sus artículos la estructura metodológica que permita poder iniciar un proceso de simplificación de trámites, aunque si contiene artículos que permite esbozar una posible estrategia de intervención. Esta estrategia es la que se implementa en esta investigación, pero más adelante se sistematiza esta metodología y se vincula con la articulación de los procesos administrativos que son necesarios modificar, así como se expone la necesaria modificación a la Ley 8220.

El primer paso como se mencionó anteriormente fue realizar el levantamiento de las leyes y la comparación con los requisitos solicitados por las municipalidades para el trámite estudiado en este caso. Esto se fundamenta en el artículo 26 del reglamento a la Ley 8220.

En el anexo 1 y 2 se muestra el análisis comparativo del trámite para cada una de las municipalidades, a continuación se exponen los principales resultados:

Tabla 1 Análisis de requisitos con fundamento legal

Municipalidad	Cantidad de Requisitos por Trámite	Requisitos con fundamento legal
Tibás	24	13
Vázquez de Coronado	16	6

Fuente: elaboración propia

Como segundo paso se realizó un análisis de costos sobre la participación de los funcionarios municipales para la resolución de las solicitudes presentadas en este trámite. En un escenario ordinario, el Usuario tiene que presentar ante la Municipalidad de Tibás 24 requisitos, si se toma en cuenta que al menos son 6 colaboradores los que tienen que ver con el trámite y tienen un promedio de 3,4 horas dedicadas al trámite, este tiene un costo aproximado para la Municipalidad de $\text{¢}66.759,25^{28}$ y un costo por revisión de requisitos de $\text{¢}2.781,64$.

Para el caso de la Municipalidad de Vázquez de Coronado, ha presentado esfuerzos para logara simplificar sus trámites, pero estos solamente se ve reflejado colgado en su sitio web los documentos con los requisitos en su página web.

El análisis de costos del trámite para el otorgamiento de permisos para espectáculos públicos y actividades privadas para la Municipalidad de Vázquez de Coronado presenta que son 16 requisitos que el usuario debe presentar y tomando en cuenta que al menos son 6 colaboradores los que tienen que ver con el trámite y con un promedio de 3,4 horas dedicadas al trámite, este tiene un costo para la Municipalidad de $\text{¢}44.996,18^{29}$ y un costo por revisión de requisitos de $\text{¢}1.874,84$.

El tercer paso del proceso y según lo indicado en el artículo 26 del reglamento a la Ley 8220, es el generar los requisitos simplificados, para esto se utilizaron únicamente los requisitos que tenían un componente legal de respaldo y los que fueron considerados como especiales, dada la actividad que regulaban.

Una vez realizado este análisis, se procedió a calcular el nuevo costo de los trámites. Por último, se realizó el proceso de validación con las autoridades municipales. La Tabla 2 presenta la cantidad de requisitos y los

28 Salario de los funcionarios de la Municipalidad de Tibás relacionados con el trámite: Asistente Administrativo $\text{¢}331.929,49$; Técnico $\text{¢}439.233,49$ y Profesional $\text{¢} 602.094,65$.

29 Salario de los funcionarios de la Municipalidad de Vázquez de Coronado relacionados con el trámite: Asistente Administrativo $\text{¢}329.744,43$; Técnico $\text{¢}423.274,41$ y Profesional $\text{¢} 630.162,51$.

costos finales del trámite simplificado, esto de acuerdo a lo exigido por la normativa nacional. Además en el apartado de anexos se presenta la Tabla 6 con los requisitos propuestos para el trámite según municipalidad.

Tabla 2 Comparativo con la modificación del trámite

Municipalidad	Municipalidad de Tibás		Municipalidad de Vázquez de Coronado	
	Trámite Normal	Trámite Simplificado	Trámite Normal	Trámite Simplificado
Variable				
Número de requisitos	24	13	16	7
Costo por trámite	¢66.759,25	¢21.041,61	¢44.996,18	¢9.290,55
Costo por requisito	¢2.781,64	¢876,73	¢1.874,84	¢387,11

Fuente: Elaboración propia

El cuarto paso de este proceso se centra en el análisis del e-gobierno con el que cuentan las Municipalidades. Entre los principales resultados resalta que la capacidad de hardware que tienen las municipalidades no es la adecuada para iniciar un proceso de Gobierno Digital integral, esto indicado por los mismos funcionarios y constatado en las distintas visitas realizadas a las municipalidades.

Si se hace un análisis individual de cada Municipalidad, la que toma ventaja es la Municipalidad de Tibás, pues cuenta con mayor soporte de Hardware y al momento del estudio, se observó que estaban realizando un proceso para la mejora del software interno. En el caso de la Municipalidad de Vázquez de Coronado, su capacidad de hardware es baja, y esto se refleja en la antigüedad los equipos, pues tienen más de 10 años.

Por último, se estudian las capacidades y conocimiento que tienen las Municipalidades en cuanto a la gestión del conocimiento por medios virtuales, con el fin destacar las buenas prácticas que tengan a lo interno.

En este sentido, la Municipalidad de Tibás tiene mayores avances y además está continuamente invirtiendo en su sitio web www.munitibas.go.cr, aunque los avances en Gobierno Digital son pocos. Los esfuerzos se concentran en colocar documentos con la información para solicitar un permiso y no en desarrollar una plataforma tecnológica que permita realizar los mismos por medio de esta.

Por su parte, la Municipalidad de Vázquez de Coronado cuenta con la misma tendencia en cuanto a la utilización del sitio web www.coromuni.go.cr, ya que es repositorio de documentos y herramienta de comunicación, mas no una oficina virtual. Pero esta Municipalidad tiene una problemática mayor: los sistemas operativos utilizados son antiguos o no tienen el mantenimiento que estos necesitan, lo que genera retrasos por problemas en los trabajos de los colaboradores por errores en las máquinas.

Si se visualizan los cuatro conceptos analizados en ambas Municipalidades, el resultado principal es que estas dos entidades no han desarrollado de manera adecuada el e-Gobierno, lo que cual genera que la cuarta etapa del proceso de simplificación de trámites no puede ejecutarse con las condiciones actuales. Por lo tanto, es necesario realizar inversiones fuertes y orientadas a resultados concretos en este campo.

Propuesta para la simplificación de trámites

Como se ha demostrado a lo largo de la presente investigación, el proceso de simplificación de trámites en Costa Rica ha sido poco claro y con poco acompañamiento a la totalidad de las organizaciones públicas para la incorporación de estas a los procesos de Mejora Regulatoria. En esta misma línea, se deben realizar los siguientes ajustes en dos elementos que son considerados como primordiales.

Ajuste en el marco normativo relacionado a la simplificación de trámites

Debe realizarse una modificación de la Ley 8220 y del Decreto Ejecutivo N° 33147- MP de Gobierno Digital, que unifique los procesos contenidos en ambos instrumentos jurídicos-administrativos, y que dé como resultado una Ley de Mejora Regulatoria en la Administración Pública, que abarque tanto el proceso de simplificación de requisitos y trámites administrativos como la generación de la plataforma tecnológica para las oficinas de e-gobierno.

Asimismo, es necesario realizar una mejor identificación de los objetivos y alcances de la Ley, donde se vea a la mejora regulatoria como un proceso integral que va desde el momento en que se analizan los requisitos hasta la puesta en marcha de la plataforma digital para la solicitud y resolución de trámites.

Además, se tiene que indicar en la Ley, cuales son los estándares mínimos que debe de tener un trámite, por medio de una delimitación de los pasos para simplificar, tomando en cuenta, que la descripción completa del proceso de simplificación de trámites se debe explicar en el reglamento que sea generado para la ejecución de la Ley propuesta.

También se tienen que asignar los parámetros con que deben contar las plataformas digitales para que puedan ser accesibles y amigables con todos los usuarios. Lo anterior debe realizarse tomando en cuenta la normativa nacional en relación con la accesibilidad y los temas referentes al cierre de la brecha digital.

Asimismo, es trascendental crear una oficina nacional tanto para el apoyo como para el direccionamiento del proceso de mejora regulatoria. Se recomienda que la oficina esté vinculado a entidades de gobierno que trabajen con Gobiernos Locales o por lo menos que sus acciones tengan relación e impacto directo en el desarrollo de lo local o lo regional. Lo anterior se debe a que los procesos de mejora regulatoria deben tener como principal protagonista a las instituciones regionales o locales, ya que son estas las encargadas de aprobar en última instancia todos los permisos solicitados.

Junto con lo anterior, la Ley debe contener elementos como: los principios de publicidad de los trámites y sujeción a la normativa nacional, la obligación de informar sobre el estado de los trámites, la claridad en cuanto a los tiempos y plazos para resolución, y la conexión de estos con el procedimiento del silencio positivo.

De igual forma, se tiene que desarrollar de manera más amplia lo referente a la coordinación interinstitucional y el proceso para la implementación de la instancia administrativa única, y mencionar la normativa nacional relacionada con la responsabilidad de la Administración y del funcionario.

Generación de procesos únicos para la solicitud de permisos o patentes.

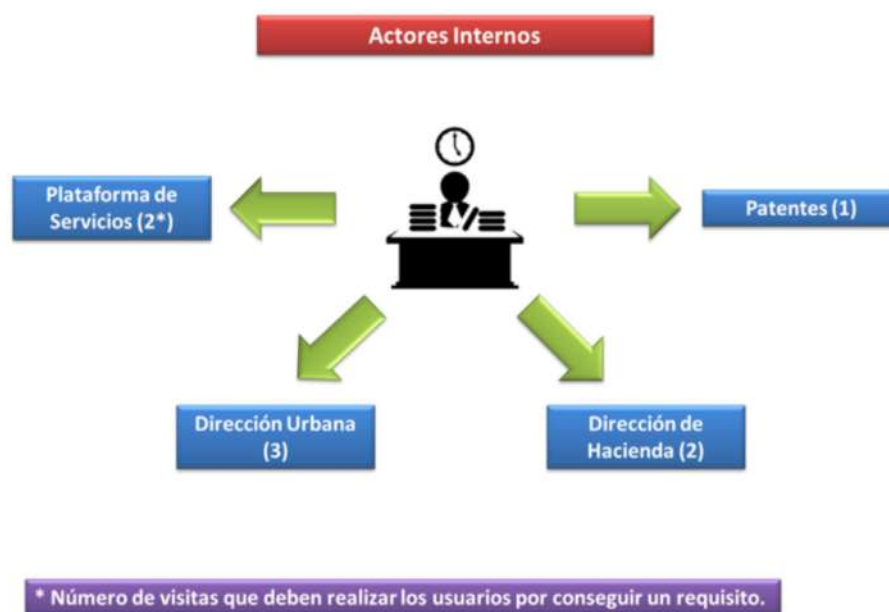
Durante el proceso de esta investigación, se logró identificar una constante: la multiplicidad en los requisitos que se solicitan por parte de las entidades relacionadas con la aprobación de permisos específicos. Esta multiplicidad se presenta en las mismas entidades donde el Usuario tiene que visitar uno o más departamentos para completar los requisitos solicitados por esa misma entidad.

Por esta razón, se plantea la implementación de procesos únicos, tanto para la solicitud como para la resolución de los permisos. En el caso específico de la investigación, se recomienda para los Gobiernos Locales de Vásquez de Coronado y de Tibás. Con el fin de poder explicar de una manera más clara la propuesta, se utilizará como ejemplo el proceso para la solicitud de una patente comercial en la Municipalidad de Tibás.

Como punto de partida para la generación de procesos únicos, se deben identificar las instancias que el usuario tiene que visitar para poder completar los requisitos solicitados por la Municipalidad. En el caso de la Municipalidad de Tibás, los actores internos que los usuarios deben visitar son cuatro, pero algunos tienen que visitarlos hasta en tres oportunidades, sumando como mínimo ocho visitas a los diferentes departamentos de la Municipalidad.

En cuanto a los actores externos, los Usuarios deben visitar física o virtualmente a seis actores diferentes y solamente se suma dos visitas a los actores, esto por el tipo de patente que se solicita.

Figura 1. Actores Internos para la solicitud de requisitos de una patente comercial, Municipalidad de Tibás



Fuente: elaboración propia

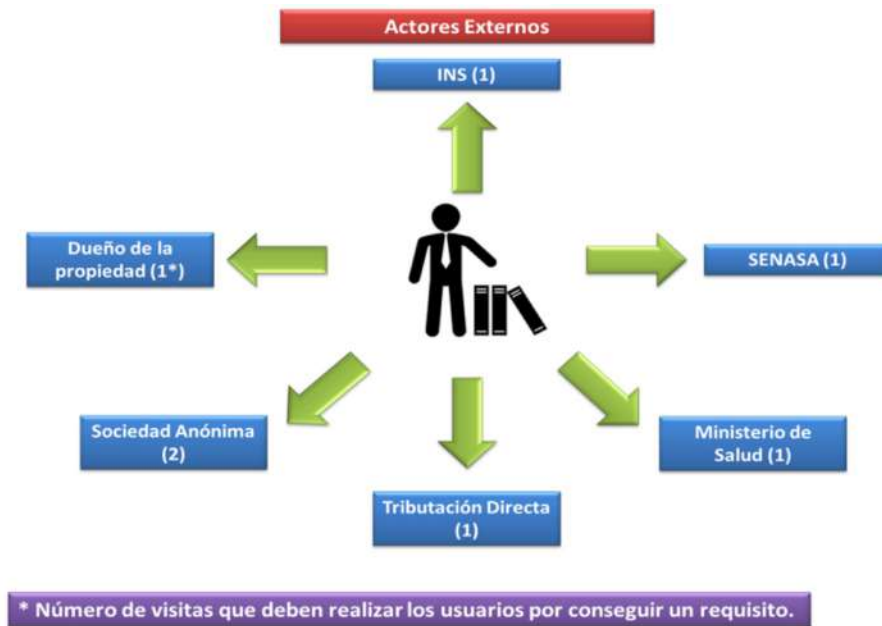
Este trámite hace que los Usuarios tengan que estar presentes en al menos quince ocasiones en las distintas instancias de los actores participantes en el proceso. En el marco de un proceso único, el Usuario solo debe visitar una vez a cada uno de los actores. Mejor aún, en un escenario totalmente digitalizado, el Usuario solo tiene que acceder, solicitar o presentar la información una única vez.

Con el fin de evitar la generación de mayores costos asociados al proceso que el usuario tiene que cubrir, se propone la siguiente forma de articular los trámites, iniciando desde la simplificación de los mismos hasta la aprobación de los mismos por medio de la certificación en línea.

Los primeros requerimientos para que un proceso de trámite único sea exitoso, hacen necesario que el Gobierno Local cuente con el plan de ordenamiento territorial aprobado, ya que esta herramienta permite la identificación de los tipos de zonas para la construcción o el establecimiento de comercios en un Cantón. Por esto, la solicitud de uso de suelo debe ser un requisito que no se solicite más y por ende forme parte del total de la tarifa por la solicitud del permiso o autorización.

En el caso de que esta herramienta de ordenamiento no exista o aún no se haya aprobado, se debe seguir el proceso ordinario en la solicitud del uso de suelo. Es importante mencionar que la solicitud de uso de suelo, según esta propuesta, se incluye dentro de la solicitud inicial; en este caso, será parte del proceso único para la obtención de una patente en el cantón de Tibás.

Figura 2. Actores externos para la solicitud de requisitos de una patente comercial, Municipalidad de Tibás



Fuente: elaboración propia

En la misma línea, en el proceso para alcanzar el trámite único se compone en cuatro grandes etapas:

- Simplificación y ajuste de requisitos y trámites administrativos.
- Alineamiento de los requisitos y trámites secundarios.
- Plataforma digital integral
- Pagos y Certificaciones en línea.

Simplificación y ajuste de requisitos y trámites administrativos

En el marco de la mejora regulatoria para poder alcanzar un trámite único se tienen que desarrollar dos fases que comprenden el ajuste de los procesos administrativos a lo interno de la entidad, las cuales buscan iniciar un proceso de este tipo:

Fase 1. Simplificación de requisitos

Ajustar en esta fase, se ajusta cada uno de los elementos solicitados por parte de las organizaciones, de acuerdo a su marco normativo. Es decir, se debe realizar un análisis de estos para determinar cuáles corresponden directamente a una Ley o reglamento.

Fase 2. Ajuste de los trámites administrativos

Los trámites administrativos tienen que ajustarse al nuevo contexto que se propone en esta herramienta de trámite único. Esto quiere decir que todos los trámites o procesos internos que son necesarios para resolver un permiso o autorización, deben estar alineados a satisfacer una necesidad específica.

En un marco mucho más amplio, un proceso de simplificación de trámites, tiene que responder a los procesos macroeconómicos que son impulsados desde el contexto municipal. Esto quiere decir, por ejemplo, que si el cantón de Tibás tiene grandes ventajas para el establecimiento de empresas privadas, los trámites administrativos tienen que estar enfocados a satisfacer las necesidades de los usuarios.

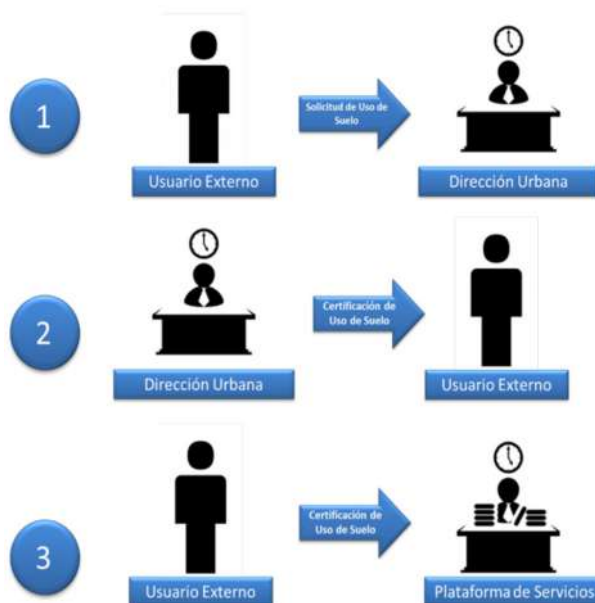
Fase 3. Redistribución de las funciones a los actores internos.

Al generarse una nueva visión por la estructura interna de la forma de realizar los trámites, los actores internos cambian los momentos en que se vinculan en el proceso para lograr la autorización o permiso solicitado por el Usuario externo. Esto quiere decir que los actores internos ya no recibirán una solicitud directa por parte de los usuarios externos para un trámite específico que es solicitado como requisito en el trámite en que el Usuario está interesado en realizar, sino que llegará como una solicitud del actor interno responsable de resolver y guiar la solicitud.

Lo anterior se ve en el caso de la solicitud para una patente comercial: en el momento en que el Usuario externo entregue todos los requisitos al Gobierno Local con el fin de iniciar el proceso para obtener la patente, la Plataforma de Servicios debe solicitar a la Dirección Urbana el estudio de Uso de Suelo, o, en su defecto, se debe realizar la revisión en el Plan Regulador vigente y no como actualmente se realiza, donde el usuario es el que tiene que ir a la Dirección Urbana para obtener esta certificación. Lo anterior hace que la distribución de las acciones para resolver estas solicitudes esté a cargo de la Plataforma de Servicios.

Con el fin de comprender mejor el proceso que actualmente un usuario externo tiene que realizar para solicitar un permiso de patente comercial, se presenta en la figura 19, la cual se centra en los pasos que ordinariamente tiene que realizar el usuario para conseguir uno de los requisitos, como el Uso de Suelo:

Figura 3. Solicitud de Uso de Suelo

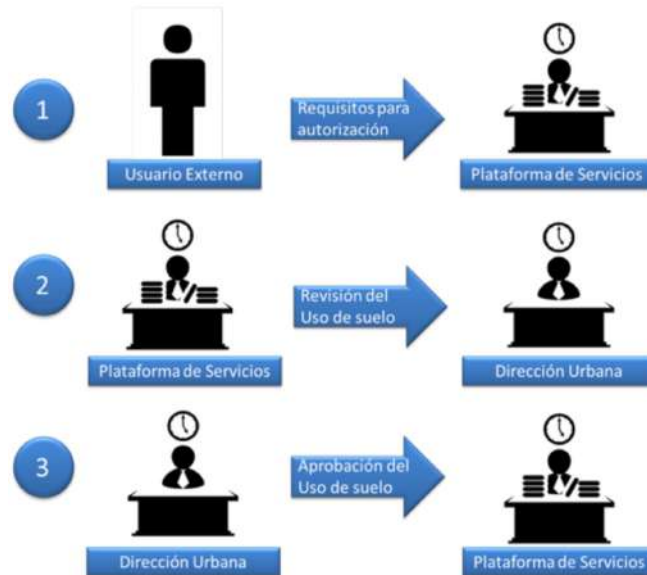


Fuente: elaboración propia

En la ilustración queda evidenciado que, según el procedimiento ordinario, el Usuario tiene que visitar en al menos tres momentos diferentes las instancias encargadas de los procesos de la Municipalidad, solamente para solicitar y entregar la certificación del uso de suelo.

Con la implementación de un proceso de trámite único, el usuario solamente tendría que visitar las instancias municipales en un máximo de tres ocasiones. En el caso que se está analizando, el usuario solamente tiene que presentarse a entregar los requisitos solicitados para conseguir la autorización, esto se demuestra en la siguiente ilustración:

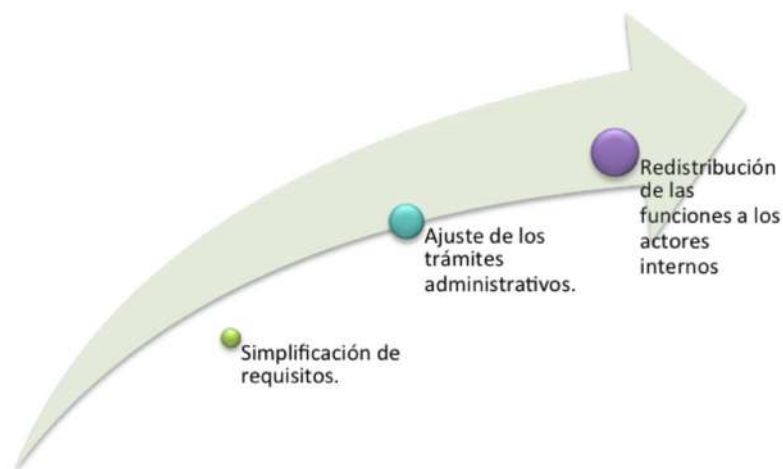
Figura 4 Proceso de Trámite Único



Fuente: elaboración propia.

Debe entenderse que estos ejemplos se enmarcan en un proceso integral y que se debe replicar en cada una de las unidades, departamentos o direcciones que se encuentren vinculadas al proceso, siempre a lo interno de la organización. Las fases anteriores, se explican en la siguiente ilustración:

Figura 5 Fases de la Simplificación de Trámites y Requisitos



Fuente: elaboración propia

Alineamiento de los requisitos y trámites secundarios

Si se entiende el proceso para el establecimiento de un trámite único como un desarrollo interorganizacional e interoperacional, los requisitos que son solicitados por el gobierno local, pero generados por otras entidades públicas, debe ser integrado por medio de las plataformas tecnológicas. En los casos en que estos requisitos solo puedan ser solicitados o retirados por parte del Usuario, se espera que estas organizaciones hayan desarrollado procesos para la simplificación de los trámites.

La articulación entre las entidades públicas y el gobierno local es imprescindible en la propuesta de trámite único, ya que es la base para hacer que los Usuarios solamente tengan que realizar una única gestión en cada organización para completar los requisitos.

Para la solicitud de patentes en la Municipalidad de Tibás, los trámites en las entidades que son solicitados para la obtención de este permiso son los siguientes:

Tabla 3 Requisitos solicitados en otras entidades

Entidad Pública	Requisito
Ministerio de Salud	Original y copia o copia certificada del Permiso Sanitario de Funcionamiento del Ministerio de Salud.
SENASA	Original y copia o copia certificada del Certificado Veterinario de Operación de SENASA para aquellas actividades donde medie la manipulación animal.
INS	Original y copia o copia certificada del recibo vigente de Póliza de Riesgos del Trabajo INS.
Tributación Directa	Presentar la correspondiente certificación de estar inscrito en Tributación Directa con dos meses de expedida como máximo (traspaso o patente nueva).

Fuente: Municipalidad de Tibás

Si se analiza estos requisitos, los correspondientes al Ministerio de Salud y SENASA deben ser realizadas personalmente en las entidades, por lo que aplica el principio de que ambas organizaciones deben de contar con trámites simplificados para la obtención de ambos certificados.

En el caso del INS y de Tributación Directa, estos pueden obtenerse desde la plataforma electrónica de estas organizaciones. Esto hace que sean requisitos que no deben ser solicitados a los usuarios y más bien, que sean consultados por el funcionario asignado a la revisión de la solicitud. La ilustración 6 demuestra el proceso integrado que debe cumplir tanto el Usuario como el funcionario asignado para resolver la solicitud.

Plataforma digital integral

El proceso de trámite único necesita de una interacción alta entre los usuarios, el gobierno local y las entidades externas al proceso. Esta interacción, con la cual se busca generar un impacto potente que actúe como agente potenciador de la transparencia en todas sus acciones, se logra por medio de la implementación de las tecnologías de información.

“Las tecnologías de información son las herramientas que están produciendo los cambios más radicales en la gestión pública y privada, y paradójicamente, son las que más escapan a la comprensión o formación de la gran mayoría de los reformadores que están gestionando o financiando grandes proyectos de informatización pública” (Naser & Concha, 2011)

Los Gobiernos Electrónicos (en adelante GE) se han convertido en la herramienta para generar ese impacto en la nueva forma de realizar las acciones públicas. Además, para obtener la aplicación del GE, es necesario haber ejecutado las etapas anteriores, las cuales lograron redefinir, agregar y/o eliminar procesos, así como definir políticas claras y analizar los procesos de desarrollo de las actividades, lo cual genera una posible integración e interoperabilidad de los servicios.

El GE se puede enmarcar en un proceso basado en siete líneas de acción (Gobierno Federal de México, 2008) que son necesarios potenciar para lograr esta etapa:

- Instalación y aprovechamiento de infraestructura tecnológica gubernamental, uso intensivo de redes de intranet gubernamental e Internet, para mantener integrada la actividad del sector público en todas las dependencias y entidades
- Promoción y aplicación de la administración del conocimiento y la colaboración digital, mediante sistemas y esquemas tecnológicos para adquirir, organizar y comunicar el conocimiento en el GE en sus distintas etapas, tales como aprendizaje, colaboración, evaluación y toma de decisiones.
- Mejora y rediseño de procesos con tecnologías de información, para desarrollar, actualizar y consolidar los sistemas informáticos en las distintas áreas de la GE, así como para facilitar la actualización informática de los procesos que operan las tareas adjetivas y sustantivas de las instituciones públicas.
- Mayor cobertura de los servicios y trámites electrónicos (e-Servicios) del Gobierno, para ofrecer a la ciudadanía la oportunidad de acceder a éstos a través de medios electrónicos con seguridad y rapidez.
- Consolidación del Portal Ciudadano del Gobierno, el cual se ha convertido en el eslabón para la creación de cadenas de valor y en un medio eficiente para la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas. Este portal representa a su vez un vínculo de comunicación e interacción entre el gobierno y la ciudadanía, las empresas del sector privado y entre las distintas instancias gubernamentales.
- Ampliación de mecanismos como e-Democracia y participación ciudadana, para continuar aplicando y desarrollando esquemas tecnológicos de planeación, participación y atención a la población, así como espacios en línea que identifiquen y recojan los planteamientos, problemas, necesidades y propuestas de la ciudadanía, facilitando su seguimiento mediante Sistemas de Administración de las Relaciones con Ciudadanos.
- Promoción de políticas de información, comunicaciones y organización para el Gobierno Digital, dirigidas a conformar una red organizacional para la definición de planes rectores y políticas internas en materia de tecnologías de la información, que sean congruentes con las metas de innovación gubernamental, y coordinar las tareas para el desarrollo y consolidación de las acciones del Gobierno Digital.

Estas líneas de acción se desarrollan en un trabajo integral de los proceso de GE. Por esta razón, las instituciones públicas centralizadas, descentralizadas, privadas y los gobiernos locales, tienen que trabajar en la integración de una plataforma real, que busque la simplificación de todos los trámites del gobierno costarricense.

La creación de un sistema de GE permitiría que, por medio de un portal ciudadano, se puedan realizar todas las gestiones vinculadas con la solicitud de una certificación o aprobación de un permiso. Por esto, la plataforma que se genere tiene que contar con la participación de la totalidad de los actores públicos y privados.

La plataforma tiene que permitirle al Usuario:

- Consultar por el terreno o propiedad a utilizar con el fin de verificar si el Uso de Suelo es el adecuado.
- Solicitar la obtención de la Patente Comercial³⁰ y junto con esto:
 - Solicitar los requisitos de Permiso Sanitario de Funcionamiento del Ministerio de Salud.
 - Certificado Veterinario de Operación de SENASA para aquellas actividades donde medie la manipulación animal.
 - Póliza de Riesgos del Trabajo INS.
 - Certificación de estar inscrito en Tributación Directa con dos meses de expedida como máximo
- Pagar cualquier tasa o permitir adjuntar la certificación del pago realizado.
- Revisar en tiempo real del estado del trámite.
- Aprobar y recibir el certificado en línea.

Pagos y Certificaciones en línea

La aprobación y recepción de certificados por medio de una plataforma virtual, y el pago de cualquier requisito por medio de la misma, forman parte de las acciones indispensables que tienen que ser facilitadas por el sistema de información. Esta necesidad nace porque una de las mayores problemáticas de los gobiernos locales, es la elevada morosidad, asociada a la desactualización de las tasas y la poca capacidad de recaudación de los recursos que presentan estos. (Contraloría General de la República, 2014).

Con la generación de un proyecto integral de GE, se puede utilizar la plataforma como herramienta para mejorar la gestión del cobro de todos los servicios municipales, ya que por medio de la misma se facilita el acceso por parte de los usuarios.

Además, esta herramienta puede vincularse a los sistemas que manejan las cooperativas, empresas privadas, bancos, empresas financieras, entre otras, para facilitar y ampliar el número de puntos para el pago de las tasas relacionadas con los trámites analizados en esta investigación.

³⁰ Requisitos basados en el trámite para la obtención de una Patente Comercial en la Municipalidad de Tibás.

Estos cuatro elementos generan un panorama suficientemente amplio para el desarrollo de una estrategia de implementación de los procesos de mejora regulatoria, en la figura anterior se demuestra la estructuración de todo el proceso.

Por último, es importante tomar en cuenta algunas acciones que son parte de un correcto proceso de implementación del trámite único. En este sentido, se pueden enumerar los siguientes elementos:

- Actualización de los expedientes de los usuarios externos por medio de la recopilación de información personal (edad, lugar residencia, tipo de trámites de solicitados, entre otros). El expediente tiene que ser identificado por medio del número de cédula física o jurídica.
- Diagnóstico e inventariado de la infraestructura tecnológica con que cuenta la organización.
- Identificación y análisis de las herramientas de planificación con que cuenta la organización, con el fin de alinear todos los procesos a las necesidades del cantón.
- Desarrollo de procesos de sensibilización y capacitación en los diferentes aspectos relacionados con los procesos de Mejora Regulatoria.

Conclusiones

Los procesos de mejora regulatoria tienen como fin generar organizaciones ágiles que respondan a las necesidades de cada uno de sus cantones. Pero, como se ha comprobado en esta investigación, los procesos de mejora regulatoria en Costa Rica tienen grandes limitaciones, debido a las cuales, se pretende por medio de estas conclusiones, a conducir la discusión nacional sobre la generación de grandes líneas para lograr una mejora regulatoria de los procesos de toda la Administración Pública.

A continuación se presentan seis ideas que conducirán a un proceso de simplificación de trámites exitoso:

- 1) Debe existir, desde el Gobierno Central, un proceso continuo, respaldado por una estructura aplicable, de mejora regulatoria. Además, deben alinearse todos los esfuerzos realizados por cada uno de los actores participantes en este proceso, incorporando directamente a los gobiernos locales en la formulación del mismo.
- 2) Los procesos de simplificación de trámites se deben plantear desde la incorporación de herramientas administrativas ágiles que busquen una mejora en los tiempos de respuesta por parte de las Instituciones y desde la generación de requisitos ajustados a la normativa nacional e institucional, por medio de la identificación normativa de los requisitos solicitados a los usuarios.
- 3) Es necesario realizar una redefinición de la normativa nacional, referente a los procesos de mejora regulatoria, con el fin de hacerlos más claros. Estos deben incorporar los elementos básicos para llevar a cabo los ajustes administrativos y reglamentarios para simplificar los trámites, que incluyan como actor principal a los gobiernos locales.
- 4) Se hace necesario plantear una política nacional que desarrolle relaciones definidas y representadas en consensos a nivel nacional entre los actores, ya que las iniciativas de mejora regulatoria deben contar con una estructura interorganizacional fuerte y consolidada.

- 5) Se debe plantear una metodología clara y definida para simplificar los trámites y procesos administrativos de todas las organizaciones públicas costarricenses.
- 6) Se tiene que plantear como prioridad el desarrollo de una plataforma tecnológica robusta que concentre todos los trámites, para facilitar el proceso tramitológico y la generación de un expediente único virtual accesible para todas las instituciones.

En el caso de las municipalidades estudiadas, se pueden concluir los siguientes aspectos:

Al revisar los presupuestos específicos de ambas Municipalidades, se determina que no cuentan con partidas específicas para el desarrollo de proyectos de mejora regulatoria, ya sea por falta de presupuesto para desarrollar proyectos de este tipo o por una priorización al desarrollo de otro tipo de proyectos, considerados como estratégicos por parte del Concejo Municipal o de la Alcaldía.

Para lograr un proceso de mejora regulatoria exitoso, las organizaciones municipales tienen que realizar una reestructuración que permita identificar cuáles son sus procesos y trámites críticos o claves para el desarrollo, así a partir de estos generar una nueva forma de administrar la municipalidad.

Desde las Instituciones correspondientes, se deben crear procesos de capacitación para la mejora continua de los trámites, con el fin de brindar siempre un servicio ágil y eficiente, tanto para el usuario nacional, como para el extranjero.

Estas conclusiones también dejan entrever que Costa Rica tiene que formular toda su política pública conforme a los procesos de apertura económica, con el fin de responder a las exigencias globales.

Todo lo anterior conduce a plantearse la existencia en Costa Rica de un Estado Global (Holloway, 1993), ya que este adopta las características de apertura para entrar a competir directamente con el resto de países del mundo, producto de la implementación de los PAE. Esto genera una pérdida del concepto de Estado único y particular, planteado por la teoría marxista y conduce a la pérdida de la concepción de un Estado de Bienestar.

Anexos

Tabla 4 Análisis de la Fundamentación Normativa para los Requisitos en el Otorgamiento de permisos para Espectáculos Públicos y Actividades Privadas, Municipalidad de Tibás

Requisitos	Ley	Artículo
Formulario original de Solicitud (Declaración Jurada), el cual debe presentarse debidamente lleno y firmado por TODOS los involucrados (las firmas deben ser autenticadas por notario). No obstante, si las firmas se realizan en presencia del Plataformista, no es necesaria la autenticación por parte del notario.	--	--
Original y copia o copia certificada del Uso de Suelo debidamente aprobado por parte la Dirección Urbana, de la propiedad donde se instalará el negocio comercial con su respectivo plano catastrado.	--	--
Original y copia o copia certificada de la Inspección de Ingeniería debidamente aprobada por parte la Dirección Urbana, de la propiedad donde se instalará el negocio comercial.	--	--
Tanto el solicitante de la patente así como el dueño de la Propiedad, deberán estar al día con el pago de Impuestos (Servicios Urbanos, Bienes Inmuebles, Permisos de Construcción y Patentes, además de haber realizado la Declaración de Bienes Inmuebles de las propiedades que posean).	--	--
Original y copia o copia certificada de la cédula de identidad por ambos lados tanto del solicitante como del dueño de la propiedad. (En caso de sociedad la del representante legal).	--	--
Si son sociedades, tanto el dueño de la propiedad como el solicitante, deberán aportar original y copia o copia certificada de la personería jurídica vigente con un mes de expedida como máximo.	--	--

Requisitos	Ley	Artículo
Original y copia o copia certificada del contrato de arrendamiento del local con las firmas debidamente autenticadas. (En caso de que el dueño de la propiedad firme el formulario de solicitud, omita este requisito).	--	--
Original y copia o copia certificada de la Póliza de Responsabilidad Civil: (Conciertos, Turnos, Ferias, Carruseles, Topes, todo evento de aglomeración masiva).	Municipalidad de Tibás Instituto Nacional de Seguros	Cubre las sumas que el Asegurado se vea obligado legalmente a reconocer, por concepto de Responsabilidad Civil, por lesión y/o muerte de terceras personas y/o daños a la propiedad de terceras personas, sin que en conjunto superen el límite determinado en las Condiciones Particulares del contrato, siempre y cuando el evento se origine dentro del predio asegurado.
Original y copia o copia certificada de la Póliza de Riesgos del Trabajo al día.	Ley N° 2 Código de Trabajo	Artículo 193. Todo patrono, sea persona de Derecho Público o de Derecho Privado, está obligado a asegurar a sus trabajadores contra riesgos del trabajo, por medio del Instituto Nacional de Seguros, según los artículos 4° y 18° del Código de Trabajo. La responsabilidad del patrono, en cuanto a asegurar contra riesgos del trabajo, subsiste aun en el caso de que el trabajador esté bajo la dirección de intermediarios, de quienes el patrono se valga para la ejecución o realización de los trabajos
Original y copia o copia certificada de la Autorización Ministerio de Salud.	Ministerio de Salud	Autorización escrita para la realización del evento

Requisitos	Ley	Artículo
Original y copia o copia certificada del Permiso Sanitario de Funcionamiento al día del local (actividad comercial) y de Espectáculos Públicos.	Reglamento General para el Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento del Ministerio de Salud N° 34728-S	<p>Artículo 1°.- Objeto, alcance y ámbito de aplicación.</p> <p>El presente reglamento tiene como objeto regular y controlar el otorgamiento de permisos sanitarios de funcionamiento de toda actividad o establecimiento agrícola, industrial, comercial o de servicios; y de aquellas actividades que por disposición de la ley, requieren de estos permisos sanitarios para operar en el territorio nacional, así como establecer los requisitos para el trámite de los mismos.</p> <p>En lo que respecta a establecimientos de salud y afines, este permiso es equivalente a una certificación de la habilitación y se concede a todos los establecimientos donde se brinden servicios que puedan afectar positiva o negativamente la salud de las personas, que incluyan o no la prescripción o utilización de fármacos, productos químicos o dispositivos biomédicos, con propiedades medicamentosas o la realización de procedimientos invasivos, sean públicos, privados o mixtos.</p>

Requisitos	Ley	Artículo
Original y copia o copia certificada de la Autorización de la Dirección General de Policía de Tránsito (en caso de cierre de carreteras o aglomeración de tránsito vehicular).	Ley 833 Ley de Construcciones	<p>Artículo 6.- Permisos y Concesiones. Los permisos o concesiones que la autoridad competente otorgue para aprovechar las vías públicas con determinados fines, no crean a favor del concesionario o permisionario ningún derecho real ni acción posesoria sobre tales vías. Tales permisos o concesiones serán siempre temporales y revocables, y en ningún caso podrán otorgarse con perjuicio del libre, seguro y expedito tránsito, o del libre, seguro y expedito acceso a los predios colindantes, de la tranquilidad y comodidad de los vecinos, o de los servicios públicos instalados en ellas, o en general con perjuicio de cualquiera de los fines a que tales vías, según su clase hubieren sido destinadas.</p> <p>Artículo 13.- Tránsito. Es de competencia de la Municipalidad vigilar el uso racional de las vías públicas y dictar las medidas necesarias pendientes a lograr que el tránsito de vehículos y peatones sea fácil, cómodo y seguro, para lo cual resolverá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Sobre la modificación de alineamientos para el ensanche de las vías públicas y para formar ochavas en las esquinas de las manzanas, que permitan más visibilidad en esos lugares y más fácil circulación; b) Sobre la construcción de islas para la protección de peatones y para la canalización del tránsito, señalándolas por medio de rótulos, luces, reflectores, etc.; c) Sobre la autorización de ocupación de la vía pública con obras provisionales para la protección de los transeúntes; d) Sobre las zonas de la ciudad o calles en que puedan expedirse permisos para instalar aparatos mecánicos para ferias, puestos fijos o semifijos.

Requisitos	Ley	Artículo
Original y copia o copia certificada de la participación de la Cruz Roja Costarricense en el evento, o Contrato de Empresa Médica Privada que brinde el servicio (con una o dos unidades equipadas, con chofer, técnicos, asistentes, médico, equipo de comunicación).	--	--
Original y copia o copia certificada de la participación de las autoridades policiales del Ministerio de Seguridad Pública o Contrato de Seguridad Privada con el Visto Bueno del Ministerio de Seguridad Pública.	--	--
Original y copia o copia certificada de la Autorización de A.C.A.M.	Reglamento de Percepción y Prorratio de Derechos Patrimoniales de la Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica	Artículo 2. El mandato de administración de ACAM está subordinado a la cesión de los derechos por parte de sus titulares o causahabientes, por lo que ACAM está facultada para otorgar distintas licencias de utilización, recaudar y administrar los derechos en su nombre.
Original y copia o copia certificada de la Autorización de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos.	Ley N° 7440 Ley Espectáculos Públicos, Materiales Audiovisuales e Impresos	Las funciones de la Comisión serán las siguientes: a) Resolver, en primera instancia, sobre la calificación y la regulación de las actividades contenidas en esta Ley. Contra sus resoluciones, podrán interponerse los recursos de revocatoria y apelación subsidiaria ante el Consejo, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que se notifique la resolución.

Requisitos	Ley	Artículo
Original y copia o copia certificada de la autorización del Teatro Nacional.	Ley 6982 Ley de Presupuesto	<p>Artículo 50.-Pagarán el impuesto en beneficio del Teatro Nacional que establecen las leyes N° 3 del 14 de diciembre de 1918 y N° 228 del 13 de octubre de 1948, los propietarios de los establecimientos donde se realicen espectáculos públicos tales como: cines, teatros, circos, lugares de presentaciones artísticas y musicales, diversiones tales como carruseles y cualesquiera otros juegos movidos por máquinas de tracción mecánica o animal; máquinas tragamonedas; exposiciones temporales de flores, plantas, animales y artísticas. En el caso de las máquinas tragamonedas deberá pagarse el impuesto mensual al Teatro Nacional, sin cuyo pago el Ministerio de Gobernación y Policía procederá al cierre del establecimiento donde funcionen.</p> <p>La distribución de los ingresos que genere el pago de dicho impuesto se hará de acuerdo con la Ley N° 5780 del 29 de julio de 1975 y con el Reglamento N° 5961 del 29 de abril de 1976”</p>
Original y copia o copia certificada de la Autorización del Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública en caso de uso de pólvora.	Ley 7530 Ley de Armas y Explosivos	Artículo 67. Control, vigilancia y fiscalización. El control, la vigilancia y la fiscalización de toda actividad que se realice con armas, municiones, explosivos, artificios, sustancias químicas, pólvora en todas sus presentaciones y materias primas para elaborar productos regulados por la presente Ley, corresponden, en todos sus aspectos, a la Dirección de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública.
Presentar la correspondiente certificación de estar inscrito en Tributación Directa.	--	--

Requisitos	Ley	Artículo
Estar al día con el pago de la Caja Costarricense del Seguro Social.	Ley N° 2 Código de Trabajo	Artículo 4. Trabajador es toda persona física que presta a otra u otras sus servicios materiales, intelectuales o ambos géneros en virtud de un contrato de trabajo expreso o implícito, verbal o escrito, individual o colectivo. La misma denominación corresponderá a cobradores, agentes de comercio, vendedores y todo aquel que reciba una comisión como pago. Artículo 18. Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es todo aquel en que una persona se obliga a prestar a otras sus servicios o a ejecutarle una obra, bajo la dependencia permanente y dirección inmediata o delegada de ésta, y por una remuneración de cualquier clase o forma.
Timbre municipal de ₡500.	--	--
Presentar declaración jurada autenticada por notario, en la cual se indique la cantidad total de tiquetes puestos a la venta, la localidad y su valor respectivo.	--	--
De efectuarse cobro por entrada, se estará aplicando el 5% sobre el valor del tiquete, debiendo presentar con 8 días de anticipación los talonarios (entradas) en secuencia numérica identificados por diferentes colores según su monto y hacer depósito de cheque de garantía certificado por el total del monto de las entradas puestas a la venta, en el Departamento de Tesorería de esta Institución.	--	--

Fuente: elaboración propia

Tabla 5 Análisis de la Fundamentación Normativa para los Requisitos en el Otorgamiento de permisos para Espectáculos Públicos y Actividades Privadas, Municipalidad de Vázquez de Coronado

Requisitos	Ley	Artículo
Copia de la nota donde el Alcalde autoriza la realización del evento	--	--
En Actividades donde medie el cobro de entradas, las mismas deben estar debidamente numeradas, indicando la fecha y especificación del evento, así como el valor en colones y deben presentarse a la Oficina de Patentes para que sean selladas y cancelar el monto correspondiente al 5% del impuesto de espectáculos públicos.	--	--
Certificado de Uso de Suelo (Resolución Municipal de Ubicación) en caso necesario a juicio de la Municipalidad.	--	--
Autorización del propietario del terreno donde se va a desarrollar la actividad, adjuntar estudio registral y copia del contrato de arrendamiento.	--	--
Aportar el visto bueno del Concejo de Distrito que corresponda según la ubicación del evento.	--	--
Presentar un croquis de los sectores donde se ubicarán los chinamos, si es en carretera nacional debe gestionarse el visto bueno del Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería y Transito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.	Ley 833 Ley de Construcciones	Artículo 6.- Permisos y Concesiones. Los permisos o concesiones que la autoridad competente otorgue para aprovechar las vías públicas con determinados fines, no crean a favor del concesionario o permisionario ningún derecho real ni acción posesoria sobre tales vías. Tales permisos o concesiones serán siempre temporales y revocables, y en ningún caso podrán otorgarse con perjuicio del libre, seguro y expedito tránsito, o del libre, seguro y expedito acceso a los predios colindantes, de la tranquilidad y comodidad de los vecinos, o de los servicios públicos instalados en ellas, o en general con perjuicio de cualquiera de los fines a que tales vías, según su clase hubieren sido destinadas.

Requisitos	Ley	Artículo
En toda actividad que se vaya a realizar en recintos cerrados, carruseles, topes, corridas de toros, competencias de motocross o 4x4 y otros a juicio de la Municipalidad, se debe suscribir una póliza de riesgo civil y presentar copia del recibido cancelado con los detalles de la póliza.	Instituto Nacional de Seguros	Cubre las sumas que el Asegurado se vea obligado legalmente a reconocer, por concepto de Responsabilidad Civil, por lesión y/o muerte de terceras personas y/o daños a la propiedad de terceras personas, sin que en conjunto superen el límite determinado en las Condiciones Particulares del contrato, siempre y cuando el evento se origine dentro del predio asegurado.
En caso de bingos, debe gestionarse el visto bueno de la Cruz Roja local y adjuntar copia.	--	--
Copia del Permiso Sanitario de Funcionamiento.	Reglamento General para el Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento del Ministerio de Salud	Artículo 1º.- Objeto, alcance y ámbito de aplicación. El presente reglamento tiene como objeto regular y controlar el otorgamiento de permisos sanitarios de funcionamiento de toda actividad o establecimiento agrícola, industrial, comercial o de servicios; y de aquellas actividades que por disposición de la ley, requieren de estos permisos sanitarios para operar en el territorio nacional, así como establecer los requisitos para el trámite de los mismos.
Para todo tipo de actividad debe presentar una carta de coordinación con la fuerza pública, Cruz Roja y Policía de Tránsito, solicitando presencia en el lugar.	--	--
En el lugar donde se van a desarrollar las actividades, debe contar con agua potable y servicios sanitarios, que pueden ser, mediante el sistema de letrina de cabina química, tipo Intaco. Presentar documento que indique el compromiso de que el lugar contará con esos servicios y donde estarán ubicados.	--	--
En caso de que necesiten parquear camiones o furgones, deberán indicarlo, a efecto de que la Municipalidad decida el lugar donde los pueden estacionar.	--	--

Requisitos	Ley	Artículo
De conformidad con el artículo 17 del Decreto Ejecutivo N° 17757-G, Reglamento a la Ley de Licores, las patentes temporales para el expendio de licores, cuando se realicen fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias y afines, deben contar con la autorización del Alcalde Municipal de Vázquez de Coronado	Decreto Ejecutivo 17757 Reglamento a la Ley de Licores	ARTÍCULO 17.- Las municipalidades, por acuerdo firme, pueden conceder patentes temporales para el expendio de licores por el término máximo de un mes, cuando se realicen fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias y afines, siempre y cuando las actividades cuenten con la autorización del Gobernador de la Provincia. Cuando quien fuere a explotar un puesto de licores en tales festejos, sea un patentado de licores en el mismo distrito, estará en la obligación en el tiempo que duren tales eventos de cerrar totalmente el otro puesto de licores. Si no lo hiciere el Gobernador o las autoridades de la Guardia Rural ordenarán la clausura del establecimiento por el tiempo correspondiente
Plan Operativo, en caso necesario a juicio de la Municipalidad.	--	--
Autorización del Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública.	Ley 7530 Ley de Armas y Explosivos	Artículo 67. Control, vigilancia y fiscalización. El control, la vigilancia y la fiscalización de toda actividad que se realice con armas, municiones, explosivos, artificios, sustancias químicas, pólvora en todas sus presentaciones y materias primas para elaborar productos regulados por la presente Ley, corresponden, en todos sus aspectos, a la Dirección de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública.

Fuente: elaboración propia

Tabla 6 Requisitos propuestos para el Otorgamiento de Permisos para Espectáculos Públicos y Actividades Privadas de las Municipalidades de Tibás y de Vázquez de Coronado

Municipalidad de Tibás	Municipalidad de Vázquez de Coronado
Original y copia o copia certificada de la Autorización Ministerio de Salud.	Presentar un croquis de los sectores donde se ubicarán los chinamos, si es en carretera nacional debe gestionarse el visto bueno del Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería y Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Municipalidad de Tibás	Municipalidad de Vázquez de Coronado
Original y copia o copia certificada del Permiso Sanitario de Funcionamiento al día del local (actividad comercial) y de Espectáculos Públicos.	En toda actividad que se vaya a realizar en recintos cerrados, carruseles, topes, corridas de toros, competencias de motocross o 4x4 y otros a juicio de la Municipalidad, se debe suscribir una póliza de riesgo civil y presentar copia del recibido cancelado con los detalles de la póliza.
Original y copia o copia certificada de la Autorización de la Dirección General de Policía de Tránsito (en caso de cierre de carreteras o aglomeración de tránsito vehicular).	Copia del Permiso Sanitario de Funcionamiento.
Original y copia o copia certificada de la Autorización de A.C.A.M.	De conformidad con el artículo 17 del Decreto Ejecutivo N° 17757-G, Reglamento a la Ley de Licores, las patentes temporales para el expendio de licores, cuando se realicen fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias y afines, deben contar con la autorización del Alcalde Municipal de Vázquez de Coronado
Original y copia o copia certificada de la Autorización de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos.	Autorización del Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública.
Original y copia o copia certificada de la autorización del Teatro Nacional.	En caso de bingos, debe gestionarse el visto bueno de la Cruz Roja local y adjuntar copia.
Original y copia o copia certificada de la Autorización del Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública en caso de uso de pólvora.	Para todo tipo de actividad debe presentar una carta de coordinación con la fuerza pública, Cruz Roja y Policía de Tránsito, solicitando presencia en el lugar.
Estar al día con el pago de la Caja Costarricense del Seguro Social.	
Presentar declaración jurada autenticada por notario, en la cual se indique la cantidad total de tiquetes puestos a la venta, la localidad y su valor respectivo.	
De efectuarse cobro por entrada, se estará aplicando el 5% sobre el valor del tiquete, debiendo presentar con 8 días de anticipación los talonarios (entradas) en secuencia numérica identificados por diferentes colores según su monto y hacer depósito de cheque de garantía certificado por el total del monto de las entradas puestas a la venta, en el Departamento de Tesorería de esta Institución.	
Original y copia o copia certificada del contrato de arrendamiento del local con las firmas debidamente autenticadas.	
Original y copia o copia certificada de la participación de la Cruz Roja Costarricense en el evento, o Contrato de Empresa Médica Privada que brinde el servicio.	
Presentar declaración jurada autenticada por notario, en la cual se indique la cantidad total de tiquetes puestos a la venta, la localidad y su valor respectivo.	

Fuente: elaboración propia

Referencias

- Asamblea Legislativa. (2011). Reforma y adición de un artículo a la Ley 8220, Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, expediente N° 16956. *Acta Ordinaria N°064*, (pág. 1723). San José.
- Comisión Federal de Mejora Regulatoria. (2010). *Guía de Mejora Regulatoria Municipal. Introducción*. México D.F.
- Díaz, R. (19 de noviembre de 2001). *Agilizan trámites*. Obtenido de Nación: http://www.nacion.com/ln_ee/2001/noviembre/19/pais13.html
- Ferraro, F. (6 de marzo de 2012). *Estado y Desarrollo: El caso de Costa Rica*. Obtenido de Asamblea Legislativa. República de Costa Rica : <http://goo.gl/AEFNY>
- García. (4 de marzo de 2002). *De la primera a la segunda generación de reformas del Estado en América Latina: giro ideológico y cambio conceptual*. Obtenido de <http://goo.gl/xBdBd>
- Haggard, S. (5 de marzo de 2012). *La Reforma del Estado en América Latina*. Obtenido de <http://goo.gl/jJSD4>
- Informe Estado de la Nación. (2002). *VIII Informe del Estado de la Nación*. Obtenido de Estado de la Nación: <http://www.estadonacion.or.cr/images/stories/informes/008/docs/info8cap1.pdf>
- Jiménez, R., & Editor. (2001). *La Mejora Regulatoria en Costa Rica*. San José: Academia de Centroamérica.
- MIDEPLAN. (2012). *Programa de Modernización del Estado*. Montes de Oca.
- Morales, M. (2010). *Evaluación del sistema tributario y la administración presupuestaria y financiera de los gobiernos locales. Alternativas para su funcionamiento*. Washington, D.C.: BID.
- Osborne, D. &. (2002). *La Reinención del Gobierno. La Influencia del Espíritu Empresarial en el Sector Público (VII ed.)*. Barcelona: Paidós Iberica.
- Rodríguez, M. Á. (1998). *Un Gobierno de Todos: El Triángulo de Solidaridad*. Obtenido de La Nación: http://www.nacion.com/ln_ee/elecciones/programa/triangulo.html
- Rojas, J. E. (01 de diciembre de 2006). *nacion.com*. Obtenido de Sitio web agiliza pasos para construir casas: http://www.nacion.com/ln_ee/2006/diciembre/01/economia914187.html.